

## Designan Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0411-2017-MINAGRI

Lima, 12 de octubre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0039-2017-MINAGRI, de fecha 06 de febrero de 2017, se designó temporalmente a la señora Lucy Rocío del Carmen Malleux Hernani, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana, en tanto se designe a su titular;

Que, considerando la propuesta alcanzada, corresponde dar por concluida la designación temporal dispuesta a través de la Resolución Ministerial Nº 0039-2017-MINAGRI y designar al Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana;

De conformidad con la Ley Nº 29158, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, la designación temporal de la señora Lucy Rocío del Carmen Malleux Hernani, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Favio Alfredo Ríos Bermúdez en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1575702-2

## Otorgan la Condecoración “Medalla Ministerio de Agricultura y Riego” a diversas personalidades

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0412-2017-MINAGRI

Lima, 12 de octubre de 2017

#### VISTO:

El Oficio Nº 281-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA, de la Dirección General de Ganadería, que contiene las propuestas de otorgamiento de la Condecoración “Medalla Ministerio de Agricultura y Riego”; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 0712-2009-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de octubre de 2009, se creó la Condecoración “Medalla Ministerio de Agricultura”, a ser

conferida por el Ministro de Agricultura a las personas naturales y organizaciones que destaquen por su obra o contribución en la actividad agraria, o por su desempeño en la gestión pública sectorial;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 0285-2016-MINAGRI, de fecha 17 de junio de 2016, se actualiza la denominación de la referida Condecoración con la nueva denominación oficial del Ministerio, que es Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, sustentado en el Informe Técnico Nº 001-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA-SRMZ, la Dirección General de Ganadería ha expedido el Oficio Nº 281-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA, en el que se recomienda otorgar la Condecoración “Medalla Ministerio de Agricultura y Riego” a diversas personas naturales, algunos de manera póstuma, en reconocimiento a su esfuerzo y contribución en la promoción de la investigación y desarrollo inicial de la cadena de valor de cuyes en el Perú, impulsando el mejoramiento genético inicial de la especie y desarrollando los primeros sistemas productivos tecnificados; conforme a la propuesta de la referida Dirección General;

Que, estando a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 0338-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2013, se declara el segundo viernes del mes de Octubre de cada año, como “Día Nacional del Cuy”, en cuyo contexto resulta pertinente otorgar la Condecoración “Medalla Ministerio de Agricultura y Riego”, a diversas personas naturales seleccionadas, en reconocimiento a su importante contribución al desarrollo de actividad agraria del país, en base a la propuesta efectuada por la Dirección General de Ganadería, por lo que es necesario emitir la resolución ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar, de manera póstuma, la Condecoración “Medalla Ministerio de Agricultura y Riego”, a las personas naturales que se detallan a continuación, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

1. Carlos Miguel Luna De La Fuente.
2. Marco Napoleón Zaldívar Abanto.
3. Luis Humberto Aliaga Rodríguez

**Artículo 2.-** Otorgar, la Condecoración “Medalla Ministerio de Agricultura y Riego”, a doña Lilia Janine Chauca Francia Vda. de Zaldívar, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar con copia fedateada de la presente Resolución Ministerial a las personas naturales a quienes se ha otorgado la Condecoración “Medalla Ministerio de Agricultura y Riego”, mediante el artículo 1, precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1575702-3

## Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de la especie *Rhizobium radiobacter* strain GV3101 de origen y procedencia Alemania

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0033-2017-MINAGRI-SENASA-DSV

26 de setiembre de 2017

## VISTO:

El ARP N° 011-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 31 de enero del 2017; el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de *Rhizobium radiobacter* strain GV3101 de origen y procedencia Alemania, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, ante el interés en importar *Rhizobium radiobacter* strain GV 3101 de origen y procedencia Alemania con fines de investigación; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de la especie *Rhizobium radiobacter* strain GV3101 de origen y procedencia Alemania, de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario Oficial del país

3. El material deberá venir en envases nuevos, transparentes, sellados y debidamente identificado con el nombre de cepa

4. El importador deberá contar con su Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

5. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6. El Inspector de Cuarentena Vegetal tomará una muestra del producto importado para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, para corroboración de identificación. El costo del diagnóstico será asumido por el importador

7. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de dos (02) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción se sometido a una (01) inspección obligatoria para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para

el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1575170-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 381-2017-MINCETUR

Lima, 9 de octubre de 2017

Visto el Oficio N° 459-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación en el evento "Adventure Travel World Summit – ATWS - ATTA", a realizarse en la ciudad de Salta, República Argentina, del 16 al 19 de octubre de 2017, con el objetivo de promover los destinos peruanos, en especial los de aventura y naturaleza, entre los tour operadores y empresas del sector asistentes al evento, además permitirá ampliar la red de contactos de la cadena de comercialización, así como incrementar el conocimiento sobre las nuevas tendencias en estos segmentos; asimismo, se ha previsto para el día 15 de octubre de 2017, realizar reuniones de coordinación logística previas al evento y el 20 de octubre de 2017 con el equipo de ATTA, sobre las conclusiones del evento;

Que, es importante la participación en este evento, porque la Adventure Travel Trade Association (ATTA), entidad organizadora, reúne como asociados, a los principales tour operadores, agentes de viajes y medios de comunicación de este segmento, de los cuales, alrededor de la mitad de sus integrantes corresponden a operadores de Estados Unidos de América, Canadá y Reino Unido, mercados prioritarios para la promoción turística del Perú;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, Subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el referido evento realizando acciones de promoción del turismo;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

## Nombran Cónsul del Perú en Tabatinga, con sede en Leticia, República de Colombia

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 237-2017-RE

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTA:

Que, el Decreto Supremo N° 053-2015-RE de 27 de octubre de 2015, dispone la creación del Consulado del Perú en la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil con circunscripción en la Microregión Alto Solimoes (Municipios de Amaturá, Atalaia do Norte, Benjamin Constant, Fonte Boa, Jutai, Santo Antonio do Içá, Sao Paulo de Olivença, Tabatinga, Tonantins) del Estado de Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, la nota N° 5-2M/168 de la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil señala que la reestructuración de la circunscripción de las Oficinas Consulares Peruanas en ese Estado comprende el Establecimiento del Consulado del Perú en la ciudad de Tabatinga, a cargo del Cónsul General del Perú en Leticia, República de Colombia.

Que, el artículo 7° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares establece que después de notificarlo a los Estados interesados y salvo que uno de estos se oponga expresamente a ello, el Estado que envía puede encargar a una oficina consular establecida en un Estado el ejercicio de funciones consulares en otros Estados.

Que, mediante nota N° S-DIMCS-16-047339 la Dirección de Asuntos Migratorios Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia ha expresado su conformidad respecto a que el Cónsul General del Perú en Leticia se haga cargo de los asuntos consulares del Consulado del Perú en Tabatinga.

Que, mediante nota CGLEG/CGPI/DICEP/AIG/AFEPA/46/DCOPBRAS PERU, la Coordinación General de Legalizaciones y de la Red Consular Extranjera de la Subsecretaría General de las Comunidades Brasileñas y de Asuntos Consulares y Jurídicos de la República Federativa de Brasil ha concedido anuencia a la apertura de la Oficina Consular del Perú en Tabatinga a cargo del Cónsul General del Perú en Leticia, República de Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar Cónsul del Perú en Tabatinga, con sede en Leticia, República de Colombia, al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Ernesto Ortega García.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 053-2015-RE, de 27 de octubre de 2015.

**Artículo 3.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1575803-7

## Autorizan al Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA a efectuar el pago de cuotas a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur - COSAVE y la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 238-2017-RE

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0158-2017-MINAGRI-SENASA-OPDI, de 21 de septiembre de 2017, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de cuotas a diversos organismos internacionales, correspondientes al año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518, establece que las cuotas internacionales contenidas en el Anexo “B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017” podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto Supremo N° 041-2017-RE, se modificó el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego Presupuestario 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, se han previsto recursos para el pago de las cuotas a favor de diversos organismos internacionales, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

Pliego Presupuestario	Moneda	Monto	Persona Jurídica
160- SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA -SENASA	SOLES	195 650.00	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur - COSAVE
		199 500.00	Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE

### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al

presupuesto del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

**Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera**

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4.- Refrendo**

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1575803-8

**Autorizan al Ministerio de la Producción a efectuar el pago de cuota a favor de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur-OROP-PS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 239-2017-RE**

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTO:

El Oficio N°1063-2017-PRODUCE-SG, de 21 de setiembre de 2017, del Ministerio de la Producción, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2017, a favor de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur – OROP-PS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518, establece que las cuotas internacionales contenidas en el Anexo “B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017” podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-RE, se modificó el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego Presupuestario 038: Ministerio de la Producción;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de la Producción, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur – OROP-PS, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518

– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorización**

Autorizar al Ministerio de la Producción, a efectuar el pago de S/ 12 586.00 (Doce mil quinientos ochenta y seis y 00/100 soles) a favor de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur – OROP-PS.

**Artículo 2.- Afectación presupuestal**

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera**

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4.- Refrendo**

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1575803-9

**Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 240-2017-RE**

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 076-2016-RE, de 29 de abril de 2016, que nombró a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Dora María de los Angeles Salazar Roncagliolo Vda. de Watkins, Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Dora María de los Angeles Salazar Roncagliolo Vda. de Watkins, Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina.

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.-** Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.